



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Carlos Mario Ramos Hernández
II Circunscripción

LXIII
Legislatura

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

14/02/19
13:14 pm

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS OFICIALES ENTRE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Promovente: Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.

DIPUTADO TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Carlos Mario Ramos Hernández**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción II y último párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 2005 mediante su resolución 60/21, abierta a la firma en sesión de fecha 16 de enero de 2006 efectuada en la ciudad de Nueva York, reconoce y da validez a los medios electrónicos para la celebración de acuerdos en el orden internacional.



Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

SEGUNDO. Por otra parte, las campañas de tipo cultural para la reducción del consumo de papel en la administración pública, ofrecen importante oportunidades en la generación de buenos hábitos en el uso del papel las organizaciones, lo cual promueve la eficiencia y productividad, reduciendo costos, tiempo y espacios de almacenamiento, en la creación, gestión y almacenamiento de documentos de archivo en soportes electrónicos, gracias a la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

TERCERO. En los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil Federal estipula en su libro cuarto las fuentes de las obligaciones, estableciendo los contratos tradicionales con sus requisitos de forma y validez para los contratos electrónicos; mientras que en el Código Civil del Estado de Tabasco, para la contratación electrónica, se establecen las mismas formalidades que se ocupan para los contratos tradicionales.

CUARTO. En cuanto a los requisitos de validez de los acuerdos de voluntades asentados en medios electrónicos, en el derecho comparado ya existen prevenciones específicas, como son:

- A) El relativo al perfeccionamiento del consentimiento cuando se hace uso de medios electrónicos, ya que dichos actos jurídicos son, en esencia, contratos entre ausentes;
- B) El concerniente al requisito de forma de los contratos electrónicos, debido al hecho de que las comunicaciones electrónicas no pueden firmarse de puño y letra, ni valer como documentos originales escritos de igual manera que un documento en papel; y
- C) El referente a la intervención de los notarios en este tipo de contratos, cuando se exija como requisito de validez, debiendo hacerse compatible la obligación de estar presentes en la celebración del acto con la naturaleza de los contratos electrónicos que, como ya se dijo, son contratos celebrados entre ausentes.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII
Legislatura

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

QUINTO. En un contexto cada vez más global, la Sociedad de la Información, entendida como “aquella en la cual las tecnologías que facilitan la creación, distribución y manipulación de la información juegan un papel esencial en las actividades sociales, culturales y económicas”, con los beneficios y ventajas asociados a las Tecnologías de Información y Comunicación; ha suplido en parte a la sociedad industrial, asociando su uso a muchos de los aspectos de nuestra existencia humana en los ámbitos particular y oficial.

SEXTO. El uso de las comunicaciones electrónicas, indudablemente se ha vuelto relevante para celebrar acuerdos sin necesidad de que las partes intervinientes estén presentes en el mismo lugar, lo cual logra que estos sean más expeditos sin que se pierda la esencia su propósito, lo que genera nuevas prácticas y hace surgir nuevos ámbitos de regulación, relacionadas con sus alcances y las consecuencias de su utilización.

Por lo anterior, siendo que en la práctica parlamentaria del Honorable Congreso de Tabasco, a través de los medios electrónicos se suscitan de manera cotidiana los intercambios de información que son reconocidos de facto por las instancias que forman parte de la LXIII Legislatura, de este Honorable Congreso, y a efecto de adecuar nuestro marco jurídico a las practicas reales en materia de intercambio de información y comunicaciones en el ámbito parlamentario local, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco el siguiente proyecto de:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII
Legislatura

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo establece los criterios generales para el reconocimiento de las comunicaciones que efectúan desde los medios electrónicos registrados pertenecientes a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con el propósito de desarrollar las actividades propias al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO. Las comunicaciones efectuadas por vía electrónica producirán todos los efectos previstos para el acto de que se trate, cuando concurren los requisitos necesarios para su validez, teniéndose por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios sea atribuible a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Tabasco y a las personas que estos autoricen al efecto.

TERCERO. La conservación de la información contenida en medios electrónicos deberá observar lo siguiente:

- A) Deberá ser adecuadamente respaldada.
- B) Los emisores y receptores de la información procurarán mantener el respaldo de las comunicaciones efectuadas, en tanto la citada información sea necesaria o vigente.
- C) Los eventos imprevistos en el rubro de comunicaciones electrónicas deberán ser notificadas vía correo electrónico a los integrantes y personal de apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII
Legislatura

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

CUARTO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, establecerá un sistema de respaldo y procurará mantener en formato electrónico la mayor cantidad posible de la documentación, correspondencia y comunicados dirigidos a esta Comisión, que podrán ponerse a la disposición de todos los integrantes de la misma, en el momento en que sea requerida.

QUINTO. Los aspectos no previstos en este acuerdo y que enriquezcan este aspecto de las comunicaciones entre los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Tabasco se tratarán en Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria que se considere pertinente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Hágase el presente acuerdo del conocimiento del Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
Integrante de la Fracción Parlamentaria del
Partido Verde Ecologista de México
de la LXIII Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco